

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 10.709 · 1988

LEY 10.709

Boletín Oficial, 27 de diciembre de 1988 · 4 artículos

Texto actualizado al 17 de noviembre de 2026

ÍNDICE

Ley 10.709

Sección 2, sector 06, partida principal 10, partida parcial 1. 3

LEY 10709

EL SENADO Y CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES SANCIONA CON FUERZA DE

LEY

ARTÍCULO 1°. Declárase de utilidad pública y sujeto a expropiación el bien inmueble ubicado en la calle Blanco Encalada de la localidad de Villa Madero, Partido de La Matanza, designado catastralmente como: Circunscripción III, Sección C, Manzana 226, Parcela 23; e inscripto su dominio en la Matrícula 30.419 La Matanza (70), a nombre de Vicente Pizzano y Filomena Pizzano de Mascia y/o de quien o quienes resulten se sus legítimos propietarios.

ARTÍCULO 2°. El bien descripto en el artículo 1° será destinado a la ampliación de la Escuela n° 49 de La Matanza.

ARTÍCULO 3°. El gasto que demande el cumplimiento de la presente ley será imputado con cargo al Presupuesto vigente, Carácter 2, Jurisdicción 09, Unidad de Organización 1, Item 05, Finalidad 4, Función 02, Programa 05,

Sección 2, sector 06, partida principal 10, partida parcial 1.

ARTÍCULO 4°. Comuníquese al Poder Ejecutivo



VEREDICTA LEYES

Ley 10.709. Texto actualizado al 17 de noviembre de 2026.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).